



## Términos de Referencia para la contratación de: Seguro de Responsabilidad Civil 2025.

### 1. Entidad Contratante

El ENTE OPERADOR REGIONAL, que puede abreviarse EOR, es una entidad con personalidad jurídica propia y capacidad de Derecho Público Internacional del domicilio de San Salvador, El Salvador, institución constituida por el "Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central", emitido mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1292, del Ramo de Relaciones Exteriores, aprobado por el Decreto Legislativo N° 207, ratificándolo.

El Ente Operador Regional, tiene como principal función la Administración Técnica y Comercial del Mercado Eléctrico de América Central (Anexo 1), asegurando un despacho económico de transacciones de energía eléctrica con criterios de calidad y seguridad.

### 2. Objeto y alcance del Servicio

Contratar un seguro que cubra reclamaciones formuladas contra el EOR o alguno de sus directores o funcionarios, por daños patrimoniales causados involuntariamente a clientes o terceros por hechos que deriven de errores o faltas profesionales, siempre y cuando no tuviera conocimiento con anterioridad a la fecha de efecto de la presente póliza de hechos o circunstancias de los que pudiere derivarse la citada reclamación.

Así mismo por los gastos legales razonables incurridos, con la previa autorización por el asegurador, en la investigación, defensa o transacción de cualquier reclamación amparada bajo el párrafo anterior

### 3. Alcances de la póliza

#### Condiciones Generales

El Oferecedor deberá presentar su oferta para el Seguro de Responsabilidad Civil contemplando las siguientes secciones:

A Responsabilidad Civil Profesional (Institucional): hasta por la suma de **USD2,000,000.00**  
b. Responsabilidad de Directores y Funcionarios: hasta por la sumade **USD2,000,000.00**,

- La póliza deberá contar con una vigencia de 12 meses a partir del 8 de mayo 2025 a las 12 del mediodía.





- Dicha póliza deberá considerar una retroactividad mínima de 5 años (8/05/2020)
- Límite Territorial y jurisdicción: la póliza deberá cubrir actividades profesionales realizadas en todo el mundo excluyendo Estados Unidos y Canadá.
- Ley y domicilio: El Salvador

### **Coberturas y Condiciones especiales**

Las coberturas abajo detalladas son mínimos esperados, por consiguiente, no deberá entenderse que son absolutos y limitantes a los alcances y valores agregados que se puedan ofrecer.

#### **Condiciones para Responsabilidad Civil Profesional:**

- Sublímite de hasta USD500,000 para cobertura por daños a la reputación.
- Sublímite de hasta USD500,000 para cobertura de crisis.
- Sublímite de USD500,000 para cobertura por gastos de defensa.
- Sublímite de USD250,000 para cobertura de costos de investigación.
- Exclusión de Guerra y Terrorismo
- Exclusión por lesiones corporales y daños a la propiedad. La duración de la póliza será de 1 año, prorrogable, a partir de la fecha de contratación del seguro.

#### **4. Condiciones para Directores y Funcionarios**

- Incluir cobertura de Responsabilidad por Administración
- Cobertura de protección para consejeros independientes.
- Sublímite de hasta USD 200,000 para cobertura por contaminación.
- Cobertura de infracción por prácticas laborales por acciones referidas al ámbito laboral, cometidas o supuestamente cometidas contra un empleado o un posible empleado durante la relación laboral ya sea pasada presente o futura entre dicho empleado y la Sociedad.
- Sublímite de hasta USD 200,000 para cobertura por daños a la reputación
- Sublímite de USD 200,000 por extensión de Cobertura de Crisis.
- Período de descubrimiento:
  - a) Período de Descubrimiento Automático Bilateral durante 30 días.





- b) Periodo por descubrimiento opcional: 12 meses periodo de descubrimiento bilateral con el 50% de prima adicional.
  - c) Directores y Oficiales retirados para 6 años.
- Sublímite de USD 200,000 para cobertura de costos de investigación.

El Corredor de Seguros deberá presentar un informe resumen y su recomendación acompañando a las ofertas gestionadas y los comprobantes de invitación.

## 5. Consultas y Aclaraciones

Para facilitar el proceso de evaluación de las ofertas, el EOR podrá requerir a los Oferentes aclaraciones sobre sus ofertas, mismas que deberán ser presentadas dentro de un plazo razonable que será estipulado por el EOR.

Cualquier solicitud de aclaración y todas las aclaraciones se realizarán por escrito al correo [mirnaelsy@gmail.com](mailto:mirnaelsy@gmail.com).

Si un Oferente no proporciona aclaraciones sobre la información solicitada a más tardar en la hora y fecha estipuladas en el pedido de aclaración, su oferta podrá ser rechazada. El EOR, durante el proceso de evaluación de la oferta se reserva el derecho de solicitar por escrito al oferente la información y/o documentación adicional ya sea jurídica, financiera y técnica que considere pertinente.

## 6. Confidencialidad de la Información

Será considerada como "Información Confidencial" pero no limitándose a:

- i. toda aquella información relacionada a los métodos de consultoría, protocolos, procedimientos, informes, manuales u otros documentos, información técnica suministrada, presentaciones, evaluaciones, documentos de la institución relacionados con los precios y costos, métodos de cálculo; información y documentación de la institución relacionado a mercadeo, estrategias, actividades de administración, manejo financiero o informes sobre información del MER,





documentos o planes; información de carácter confidencial de terceros o Agentes del MER, o usuarios; y toda la demás información en cualquiera de sus formas no conocida en el MER, suministrada y divulgada por una Parte a la otra, mediante cualquier tipo de medio (impreso, informático, etc.) o de forma verbal, debidamente identificada como tal.

- ii. El OFERENTE que resulte ganador, especialmente se compromete a proteger la información que se le proporcione por parte del EOR, de conformidad con la legislación que resulte aplicable. Toda la información que el OFERENTE ganador obtenga del EOR, no está sujeta a la suscripción de algún otro acuerdo de confidencialidad presentes o futuros y el OFERENTE ganador acepta que ésta únicamente podrá ser aplicada o usada exclusivamente para el desarrollo de la Contratación objeto del presente Instrumento; no podrá enajenarla, arrendarla, prestarla, gravarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla por cualquier medio a terceros, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, etc., para fines distintos a los de la Contratación, excepto al personal que el EOR determine mediante notificación por escrito.
- iii. Terceros incluye los gobiernos de los países que han suscrito el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, salvo que el EOR acredite que éstos están sujetos a obligaciones de confidencialidad o, en su defecto, que suscriban un Acuerdo de Confidencialidad respecto de la información que pudieran llegar a conocer u obtener con motivo de la Contratación. Por lo tanto, el OFERENTE ganador se obliga a mantener toda información que no sea del dominio público en estricta confidencialidad.
- iv. El OFERENTE ganador se obliga a responder por los daños y perjuicios que se causen al EOR por la violación a lo establecido en el presente apartado, incluyendo el pago de todos aquellos gastos y honorarios que se occasionaren.
- v. En el supuesto que, cualquiera de las Partes que hubiera tenido acceso a información de la otra Parte, dicha información será considerada, a todos los





efectos previstos en el presente documento, como Información Confidencial, salvo aquella que expresamente sea calificada por la Parte emisora como información de libre uso y/o divulgación.

- vi. Nada más recibir la Información Confidencial, la Parte receptora: i) acusará recibo de la misma, ii) la mantendrá en estricta confidencialidad, iii) la utilizará solamente en relación con el propósito de este proceso y, iv) no la revelará a una tercera parte sin el previo consentimiento escrito de la parte emisora.
- vii. La Parte receptora no podrá copiar ni reproducir la Información Confidencial suministrada por la otra Parte en formato o soporte alguno.
- viii. La Parte receptora devolverá, a requerimiento de la Parte emisora, toda la Información Confidencial suministrada por ésta, incluidas todas aquellas copias o reproducciones que de la misma se hubieran realizado. Asimismo, a requerimiento de la Parte emisora, la Parte receptora deberá eliminar o borrar toda aquella Información que hubiera sido almacenada en soporte no susceptible de devolución.
- ix. Las obligaciones previstas en este numeral permanecerán en vigor después de la finalización del contrato de servicio, por un periodo de quince (15) años contados a partir de la firma del contrato.

## 7. Jurisdicción

El OFERENTE que resulte adjudicado declara conocer el carácter de Entidad de Derecho Público Internacional, que ostenta el EOR y que éste tiene capacidad jurídica propia para adquirir derechos y contraer obligaciones, actuar judicial y extrajudicialmente y realizar todos los actos, contratos y operaciones necesarias o convenientes para cumplir con su finalidad, tanto dentro como fuera del territorio de los países firmantes del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central.

En virtud de lo anterior las partes se someten al domicilio de San Salvador para todos los efectos del presente contrato y, además de manera especial, a las previsiones del Acuerdo de Sede suscrito entre el Gobierno de El Salvador y el EOR. El OFERENTE que resulte adjudicado y el EOR suscribirán un contrato, y todo conflicto relativo al incumplimiento,





interpretación, aplicación y efectos del contrato se resolverá mediante la negociación directa entre las partes, de no alcanzarse acuerdos, para todos los efectos legales derivados de este contrato, el OFERENTE que resulte adjudicado se someterá a la Jurisdicción y Competencia de los Juzgados de la República de El Salvador y sus Tribunales Superiores con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderle en cuantas cuestiones o litigios se susciten, con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Contrato.

## 8. Presentación de Ofertas / Fecha de Entrega

La fecha límite de recepción de ofertas es el día 21 de febrero de 2025.

Las ofertas podrán ser enviada vía correo electrónico a Departamento de Compras, [mirnaelsy@gmail.com](mailto:mirnaelsy@gmail.com).

## 9. Forma de pago

El pago de la prima será crédito 30 días después del inicio de cobertura de la póliza y el respectivo documento de cobro.

**Nota:** El Ente Operador Regional es una institución exenta del IVA, y recae sobre el proveedor la responsabilidad de pago de los impuestos pertinentes según cada caso particular. Para proveedores o empresas no radicadas en El Salvador el impuesto a retener es del 20%.

Datos para facturar:

Nombre: ENTE OPERADOR REGIONAL

NIT: 0614-080698-101-7

No. de Carnet de exención: 392-23



